



# Resolución Directoral Regional

N° 183 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2017

## VISTO:

La Solicitud Registro N° 5153-2017 de fecha 17 de mayo del 2017, por el cual Don SEVERO FABIO SALAS PORTUGAL, solicita se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 152-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2017.

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 152-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2017, se resolvió en su Artículo Primero declarar procedente y reconocer el Derecho a Pensión Definitiva de Cesantía, a favor del administrado por un monto ascendente a S/. 2,409.00 (Dos Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Soles) a partir del 26 de diciembre del 2016, estando a los fundamentos expresados en la misma.

Que, con Solicitud Registro N° 5153-2017 de fecha 17 de mayo del 2017, Don SEVERO FABIO SALAS PORTUGAL, solicita se declare firme la Resolución Directoral Regional N° 152-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2017.

Que, con Oficio N° 045-2017-ATDARCH-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2017, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo informa que no existe recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 152-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2017, en atención al Oficio N° 215-2017-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 31 de mayo del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 70-2016-DRA-GOB.REG.TACNA de fecha 23 de febrero del 2016, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 212° de la citada Ley, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R./GOB.REG.TACNA y de conformidad a la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.



# Resolución Directoral Regional

Nº 183 -2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA

08 JUN 2017

FECHA:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 152-2017-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de mayo del 2017, mediante la cual se reconoce el Derecho a Pensión Definitiva de Cesantía, por un monto ascendente a S/. 2,409.00 (Dos Mil Cuatrocientos Nueve con 00/100 Soles) a partir del 26 de diciembre del 2016 a favor del Ex Servidor Don SEVERO FABIO SALAS PORTUGAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO  
DIRECTOR



Distribución:

Interesado  
DRA.T  
OAJ  
OA  
OPP  
UPER  
L.Personal  
ARCHIVO

LOCL/mesg